

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tricio, a 8 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación del Camino de Cenicero III.C.1355

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión de 8 de Septiembre de 1989, el siguiente acuerdo:

...“Aprobación definitiva imposición y aplicación contribuciones especiales.— Dada cuenta del expediente referido a la financiación mediante Contribuciones Especiales de la obra denominada “Pavimentación Camino Cenicero”, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 13 de junio de 1989 y expuesto al público, y habiendo variado el presupuesto que figura en el Proyecto Técnico redactado al efecto, la Corporación, por unanimidad de todos los reunidos, acuerda:

Primero.— Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptando las rectificaciones procedentes según el nuevo presupuesto del Proyecto Técnico.

Segundo.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación Camino Cenicero”, según el Proyecto Técnico rectificado redactado en Julio de 1989 por el Arquitecto Técnico Don Santos Aranzubía Prado.

Tercero.— Se fija en 1.443.903 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Cuarto.— El módulo de reparto aplicable será el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados por la obra.

Quinto.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según el proyecto técnico antedicho, a 2.782.339 Pts.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986: 1.391.170 Pts.

Diferencia: 1.391.169 Pts.

Honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra: 213.168 Pts.

Suma: 1.604.337 Pts.

Diferencia: Coste que la Corporación soporta, equivalente al 10 por ciento: 160.434 Pts.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales, que supone el 90 por ciento sobre el coste soportado, porcentaje límite autorizado por el art. 221.1 del R.D.L. 781/1986: 1.443.903 Pts.

Sexto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Séptimo.— Continuar el expediente por sus trámites.”...

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil al de esta publicación, y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél; todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/1985 y 52, siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

Uruñuela, a 15 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública del acuerdo de imposición de varios impuestos, tasas y precios públicos III.C.1381

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 acordó con carácter provisional la imposición de los tributos siguientes:

TASAS

- 1.— Licencias de Auto—Taxis.
- 2.— Expedición de documentos.
- 3.— Recogida domiciliaria de basuras.
- 4.— Servicio cementerio.

IMPUESTOS

- 1.— Sobre Contribuciones Especiales.

- 2.— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3.— Sobre Bienes Inmuebles.
- 4.— Sobre Vehículos de tracción mecánica.

PRECIOS PUBLICOS

- 1.— Puestos, barracas, caseta de ventas, etc.
- 2.— Portadas, vitrinas y escaparates.
- 3.— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.
- 4.— Suministro de agua potable a domicilio.
- 5.— Servicio Báscula Pública.
- 6.— Ocupación del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1, de la Ley 39/1989, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villamediana de Iregua, a 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Saenz.

AYUNTAMIENTOS DE ANGUCIANA, BEZARES, CASTROVIEJO, CELLORIGO, FONCEA, FONZALECHE, GALBARRULI, EZCARAY, OLLAURI, SAJAZARRA, SANTA COLOMA, SANTA EULALIA BAJERA, TIRGO, VENTROSA, VILLARTA-QUINTANA, VINIEGRA DE ARRIBA Y ZORRAQUIN

Acuerdo en virtud del cual aprueban el Convenio de Recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja III.C.1382

Relación de Ayuntamientos, que en la respectiva sesión plenaria, que se dice, adoptaron con la votación, después reseñada, el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, según anuncio de fecha luego citada, remitido a la Consejería de Administraciones Públicas a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

Ayuntamiento: Anguciana

Fecha de la sesión plenaria: 4 de Septiembre de 1989

Acuerdo adoptado por: Cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

Fecha del anuncio: 5 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Bezares

Fecha de la sesión plenaria: 20 de Septiembre de 1989

Acuerdo adoptado por: Unanimidad

Fecha del anuncio: 21 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Castroviejo

Fecha de la sesión plenaria: 26 de Junio de 1989

Acuerdo adoptado por: 41 votos a favor, 5 votos en contra y 5 abstenciones

Fecha del anuncio: 27 de Junio de 1989

Ayuntamiento: Cellorigo

Fecha de la sesión plenaria: 20 de Agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Unanimidad.

Fecha del anuncio: 21 de Agosto de 1989

Ayuntamiento: Foncea

Fecha de la sesión plenaria: 14 de Agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Cinco votos a favor, — votos en contra y abstenciones

Fecha del anuncio: 14 de agosto de 1989

Ayuntamiento: Fonzaleche

Fecha de la sesión plenaria: 9 de agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Cuatro votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

Fecha del anuncio: 6 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Galbarruli

Fecha de la sesión plenaria: 22 de Agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones

Fecha del anuncio: Sin fecha

Ayuntamiento: Ezcaray

Fecha de la sesión plenaria: 31 de Agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Unanimidad

Fecha del anuncio: 4 de Septiembre de 1989